



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <b>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</b>  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 60 pesetas    :—:    De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSECCIONES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 1988</b>		<b>Martes 30 de agosto</b>	<b>Número 198</b>

### Delegación de Hacienda

#### Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 1 de septiembre de 1988 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de septiembre. — Clase: Jubilados; M. Civil; M. Militar; Retirados y Medallas.

Día 2 de septiembre. — Clase: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de agosto de 1988. — El Delegado de Hacienda, P. S. el Subdelegado de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

5670.—2.250,00

### Providencias Judiciales

#### BRIVIESCA

##### Juzgado de Distrito

##### Cédula de citación

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 251/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha se cita al señor don Guy Rudy Segers, y a Freddytrans de Smet «Puva», como responsable civil, con últimos domicilios en Bélgica, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 14 de octubre, a las 11,10 minutos de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 8 de agosto de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5590.—2.700,00

##### Cédula de citación

De orden de S. S.<sup>a</sup>, y en virtud de lo acordado en el juicio de fal-

tas núm. 20/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, en resolución de esta fecha, se cita al señor don Pedro Pereira Varela y doña Felisa Canal Cid, ambos con último domicilio en 1260 Nyon (Suiza), Avenida de la Poterne, 6, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 14 de octubre y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 8 de agosto de 1988. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5591.—2.700,00

#### SALAS DE LOS INFANTES

##### Juzgado de Primera Instancia

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a Jean François Jacques y a Cornelia Touzau, súbditos franceses, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perju-

dicados en diligencias previas número 79/1988, que se instruyen en este Juzgado, por robo.

Salas de los Infantes, a 9 de agosto de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

5594.—2.250,00

## CUENCA

### Juzgado de Distrito

Don José Javier Miranzo Díez, Juez de Distrito sustituto de Cuenca.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra Vicente Patrio Espada Franco, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio fue en Miranda de Ebro, calle Alfonso VI, 59, se ha acordado citar para la celebración del juicio de faltas núm. 323/88, sobre estafa, en virtud de denuncia de Renfe, el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Palafox, Palacio de Justicia, planta tercera, el día 29 de septiembre y hora de las

13,00 de su mañana, el cual deberá comparecer asistido de cuantos medios de prueba intente valerse y con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Vicente Patricio Espada Franco, en ignorado paradero, expido el presente en Cuenca, a 5 de agosto de 1988. — El Secretario (ilegible). — El Juez de Distrito, José Javier Miranzo Díez.

5595.—3.300,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

D. Jaime Garrido Ruiz, con domicilio en calle Alta s/n, de Herrera de Pisuerga (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de

19.800 m.<sup>3</sup> de áridos en zona de policía del río Pisuerga, en término municipal de Zarzosa del río Pisuerga, con destino a obras contratadas.

#### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras contratadas, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción. Hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo período de tiempo en la Comisaría de la C. H. D. en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de julio de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5650.—2.250,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de junio de 1988 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Confecciones Ory, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Confecciones Ory, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 6 de junio de 1988 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 15 del presente mes y año.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de junio de 1988. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de la empresa «Confecciones Ory, S. A.»

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito territorial, funcional y personal.

Artículo 1.º — **Partes contratantes.** El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo, entre la empresa «Confecciones Ory, S. A.» y la representación de los trabajadores de la misma.

Art. 2.º — **Ámbito funcional.** Este Convenio Colectivo de empresa obliga a «Confecciones Ory, S. A.» regida por la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

Art. 3.º — **Ámbito territorial.** Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo obligarán a la empresa «Confecciones Ory, S. A.», en su centro de trabajo de Burgos y provincia.

Art. 4.º — **Ámbito personal.** Las cláusulas contenidas en este Convenio, afectarán a la totalidad del

personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa «Confecciones Ory, S. A.», en el centro de trabajo de Burgos.

#### Sección 2.ª: Absorción.

Art. 5.º — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### Sección 3.ª: Comisión paritaria.

Art. 6.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Art. 7.º — La Comisión paritaria a la que se alude en el artículo anterior, estará integrada por dos Vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa y otros dos en representación de la empresa que serán D. Jesús Junco Petrement y D. Carlos Bertrán Socías.

#### Sección 4.ª: Vigencia y duración.

Art. 8.º — El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1988, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1988.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente Convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

## CAPITULO II

### Retribuciones

#### Sección 1.ª: Regulación salarial.

Art. 9.º — Los salarios que perciban los empleados de «Confecciones Ory, S. A.», se incrementarán en el año 1988 (1 de enero al 31 de diciembre), en un 6 % con respecto a los del Convenio anterior.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1988 un incremento superior al 4,75 % respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1988, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1989 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El punto 1 queda para este Convenio en 1.287 pesetas.

Se conviene que para el cálculo del salario de oficiales cortadoras, en lo que respecta solamente para este Convenio, se garantiza el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y cortadoras, según el nomenclátor de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestro de Taller, con suficientes cono-

cimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

#### Sección 2.ª: Complementos salariales.

Art. 10. — **Antigüedad.** Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer quinquenio. — 5 % de la retribución para actividad normal.

Segundo quinquenio. — 6 % de la retribución para actividad normal.

Tercer quinquenio. — 7 % de la retribución para actividad normal.

Cuarto quinquenio. — 8 % de la retribución para actividad normal.

Quinto quinquenio. — 9 % de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la aprendiz y aspirantes, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa.

Art. 11. — **Gratificaciones extraordinarias.** Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, consistirán en el pago de 30 días de salario por cada una de ellas para todo el personal de la empresa abonadas en la forma que establece la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 12. — **Beneficios.** En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 % sobre el salario base y la antigüedad.

## CAPITULO III

### Vacaciones y jornada laboral

Art. 13. — El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. — En la confección del Calendario Laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Art. 15. — **Jornada laboral.** La jornada laboral para el año 1988, será de 1.806 horas de trabajo efectivas.

## CAPITULO IV

### Enfermedades y accidentes

Art. 16. — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25 % de la base de cotización hasta completar el 100 %, siempre que la enfermedad o accidentes tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100 % del salario real a partir del undécimo día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo, se abonará el 25 % de la base de cotización hasta completar el 100 % a partir del primer día y por un período máximo de un año en el mismo proceso.

Art. 17. — **Indisposición mensual.** Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el período, que previo reconocimiento por parte de la encargada y comprobación de estas dificultades, se las reconozca el tiempo que dure la indisposición, como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

## CAPITULO V

### Plus de transporte

Art. 18. — La empresa abonará durante la vigencia del Convenio Colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla, 15.488 pesetas distribuidas en dos entregas, que dejarán de percibirse únicamente cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

## CAPITULO VI

### Aprendizaje

Art. 19. — Las trabajadoras de la empresa estarán sujetas a la Ley de Contrato de Trabajo, si bien se observará: El período de prueba queda fijado en 15 días naturales.

El salario en el momento de ingreso en la empresa será el base interprofesional, teniendo en cuenta los sucesivos aumentos del mismo, añadiéndose el 12,5 % de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un período de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Pasando automáticamente a la categoría de oficiala a medida que fuese consiguiéndose el 100 %.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir como orientación para las trabajadoras, sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

## CAPITULO VII

Art. 20. — **Retribuciones del personal técnico y administrativo.** El personal técnico y administrativo percibirá sus haberes con relación al coeficiente asig-

nado a su categoría profesional, teniendo en cuenta que para el punto 1 o el coeficiente 1 se le asigna 1.287 pesetas.

## CAPITULO VIII

Art. 21. — **Ayudante.** Las trabajadoras que ostenten esta categoría percibirán el 70 % del salario de la oficiala de oficio.

## CAPITULO IX

Art. 22. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varía con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el período de adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

En lo relativo a los cambios de puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

## CAPITULO X

Art. 23. — **Garantías sindicales.** Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de «Confecciones Ory, S. A.», para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Art. 24. — **Acumulación de horas sindicales.** Las miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas mensuales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 50 % de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocida la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y siempre en cómputo mensual.

c) Dicha acumulación deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

## CAPITULO XI

Art. 25. — **Plus de productividad.** Se abonará a las oficialas que obtengan en cómputo mensual el rendimiento normal o mínimo exigible del 100 %, un plus de productividad por importe de 720 pesetas mensuales.

De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los períodos de inasistencia al

trabajo (diariamente veinticuatro pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

Art. 26. — Contraprestación de las trabajadoras como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación de las trabajadoras, se comprometen en nombre de sus representadas a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 27. — Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición viene determinada en atención a la capacitación y funciones desempeñadas en el Nomenclátor de la Ordenanza Laboral de Industria Textil.

Art. 28. — **Disposición final.** A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para la Industria Textil vigente, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales, actualmente en vigor.  
4608.—23.625,00

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Decreto 873/1977 de 23 de abril en cuanto se refiere a Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 23 de agosto, a las 12,00 horas, han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de Ganado Ovino (OVIDUERO), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos y Profesional los Empresarios de Ganado Ovino y/o Caprino que voluntariamente se afilian.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son:

- D. Fermín Rodríguez Hervás.
- D. Arturo Hernandez Cabestrero.
- D. Jesús Fraile Mozo.
- D. Alfonso Sanz Rodríguez.
- D. Luis Fernando Arandilla.
- D. Cecilio Carazo Ortega.
- D. Juan Briongos Rica.

Burgos, 23 de agosto de 1988.—  
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acctal., Antonio Corbí Echevarrieta.

5688.—3.600,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Luis Mata del Barco se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la Avda. del Cid número 46-B, para adaptarlo a Bar-Cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 16 de agosto de 1988.—  
El Alcalde Acctal., Mariano Hervás Lara.

5668.—3.150,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Desarrollo Urbano

#### Información pública

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 29 de julio de 1988 el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Area de Actuación G-9, pa-

ra efectuar la distribución de beneficios y cargas de la urbanización del referido Area de Actuación, se expone al público el citado Proyecto de Reparcelación, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado en la sede del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción, Avda. del Cid núm. 3, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado Area de Actuación G-9, se describe así:

«Parcela de terreno, en el Barrio de Gamonal, término municipal de Burgos, al sitio Los Camperones, Cascajo del Grillo o Carretera del Calvario, hoy delimitada como Unidad de Actuación G-9 del Plan General de Ordenación Urbana, de trece mil catorce metros cuadrados (13.014), de forma irregular. Linda: Norte, en línea quebrada de 73 y 100 metros, terrenos de propiedad municipal destinado a uso docente; Sur, en línea de 134 metros, finca propiedad de don Victoriano, don Teófilo, don Nicolás y don José Luis Serrano González y don Raimundo Giménez Vicario (Area de Actuación G-8); Este, en línea quebrada de 24, 10 y 94 metros, con viales, tapia y edificios antiguos; y Oeste, con vial de la finca de los señores Serrano González y Giménez Vicario, mencionada, en línea de 63 metros».

Burgos, a 29 de julio de 1988.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

5608.—4.650,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana delimitada por la calle Alcalde Martín Cobos, Carretera Nacional I Madrid-Irún, Penetración III y Ferrocarril Madrid-Hendaya del Polígono Industrial de Gamonal, promovido por la mercantil «Naves Antigua Taglosa», con anagrama «NATASA».

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 29 de julio de 1988.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

5603.—2.850,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas MC 616, sita en la C./ Bartolomé Ordóñez, y de la MC 716 sita en la C./ Vitoria, ambas incluidas en el Area de Actuación G-2 (c./ Vitoria-Glorieta de Logroño), promovido por Edificaciones Sociales de Burgos, S. A.» e «Inmobiliaria Clunia».

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 29 de julio de 1988.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

5605.—2.850,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1988, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Area de Actuación G-8 (calle Lavaderos), promovido por D. José Luis Serrano, por el que reduce el fondo máximo previsto en el Plan y se incrementa en una las plantas máximas previstas en la Ordenación, al amparo de lo establecido en el art. II-7.º, apartado 2.2.6.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 29 de julio de 1988.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

5604.—3.000,00

La Corporación, en sesión plenaria de 29 de julio de 1988 aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad G-6 «Camino de los Andaluces», con las modificaciones que se relacionan en documento anexo.

De conformidad a lo previsto en el art. 162-5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se requiere a los propietarios afectados que no hubieren solicitado la incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a aquél en que recibieran la presente notificación, con la advertencia de que si transcurrido aquel plazo no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, según dispone el art. 127-1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se po-

drá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 29 de julio de 1988.—  
El Alcalde Accidental, Manuel Muñoz Guillén.

*Anexo de modificaciones*

Artículo 3. Domicilio.

3.1. Se fija en la calle Santander núm. 11-2.º B, de Burgos.

Artículo 4.1. apartado a):

«Asegurar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios; redactar el Proyecto de Compensación; y, una vez aprobado éste, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas...», etc.

Apartado g):

«Interesar el otorgamiento, a favor de la Junta de Compensación o de los miembros de la misma, de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales».

Artículo 24.2:

Contra los acuerdos de la Asamblea Gnral. podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo expreso o del transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior para entenderlo denegado.

Base 7.

Suprimir la referencia concreta a la superficie de parcela mínima 120 m.².

Base 12.

Momento en que puede edificarse por los propietarios sobre los solares aportados o adjudicados por la Junta.

«Los propietarios de terrenos incluidos en el Area de Actuación podrán solicitar licencia de edificación, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los requisitos establecidos en el art. 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y con las limitaciones que en el mismo se establecen». 5606.—9.150,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 1988, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Area de Actuación C-3 «Las Fuentecillas», delimitada al Norte en línea

de 295,70 m. con fincas particulares y camino de Villalón; al Sur en líneas de 181 m. y 260,60 m. con Paseo de las Fuentecillas o Carretera de Villalonquéjar; al Este en líneas de 76,20 m. y 92,90 m. con finca de la Excmo. Diputación de Madrid y en línea de 145 m. con terrenos del Ministerio de Defensa adscritos a la Farmacia Militar; al Oeste en línea curva de 243,20 metros con el talud del ferrocarril que enlaza la estación central burgalesa con el Polígono Industrial de Villalonquéjar, ex t i n t o ferrocarril Santander-Mediterráneo, con las modificaciones que resultan de la calificación como dudosas de las titularidades atribuidas a las parcelas I-1 e I-11, siguiéndose en cuanto a ellas lo prevenido en el art. 103 del Reglamento de Gestión y con las rectificaciones que impone el certificado del Registro de

la Propiedad redactándose al efecto un Proyecto Reformado.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 3 de agosto de 1988.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín. 5607.—4.800,00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de: «Construcción de una vía de acceso al Polígono Industrial de Bayas de esta ciudad de Miranda de Ebro».

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 9 de marzo de 1988 y declarándose su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954, se abre la información prevista en los artículos 18 y 19 de la propia Ley y, asimismo, dar intervención a los interesados en cumplimiento del artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por si se considera necesario proceder al trámite de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, informándose que tanto las alegaciones escritas y justificación documental de las mismas, así como los datos oportunos para rectificar posibles errores

en la relación de titulares y bienes que se acompaña, podrán dirigirse a este Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, durante el plazo de 15 días hábiles desde la presente publicación.

Para mayor información, en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos señalados.

Miranda de Ebro, 8 de agosto de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

N.º de orden	N.º de parcela	Superficie a expropiar m. <sup>2</sup>	Propietario	Polígono
1	104 y parte de la 101 - a	13.000,00	ENCE, S. A.	Núm. 33
2	107 y parte de la 101 - a	7.781,11	José Vallejo Izar de la Fuente	Núm. 33
3	108	1.393,11	Juan Hervias Perea	Núm. 33
4	55	530,68	Juan Hervias Perea	Núm. 33
5	113	2.080,53	Pilar Ibáñez Arbaizar	Núm. 33
6	54	667,10	Hros. de Santiago Jiménez Villarán	Núm. 33
7	206	532,74	Hros. de Jacinto Sabando	Núm. 33
8	207	951,09	Aurelio Pinedo Moraza	Núm. 33
9	208	2.204,11	Encarnación Ibáñez Arbaizar	Núm. 33
10	201	1.446,56	Hros. de Luis Aragüés	Núm. 33
11	200	1.802,14	Hros. de Marcos Ruiz de Loizaga	Núm. 33
12	39	304,12	Hros. de Luis Aragüés	Núm. 33
13	30	5.199,89	Simeón Luis Cruz Ameyugo	Núm. 33
14	29	969,43	Hros. de Justo López Martínez	Núm. 33
15	31	896,84	Aurelio Pinedo Moraza	Núm. 33
16	28	243,06	Aurelio Pinedo Moraza	Núm. 33
17	1	357,00	SCOTT, S. A.	Núm. 34

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de Concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de julio de 1988, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, con carácter de urgencia, de las obras de «Recuperación y terminación del Nuevo Cementerio de Bardauri, 1.ª fase».

Durante el plazo de cuatro días se expone al público para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones.

Objeto. — Es objeto del presente concurso la adjudicación de las obras de «Recuperación y terminación del Nuevo Cementerio de Bardauri, 1.ª fase», de esta ciudad de Miranda de Ebro, conforme a la actualización y reforma del Proyecto técnico aprobado por el Pleno, en sesión de 27 de julio de 1988.

Tipo de licitación. — El tipo o precio que servirá de base para este concurso es el de 100.646.047 pesetas.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de 9 meses a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Clasificación del Contratista. — Ce.

Fianza provisional. — Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de plicas, en la Caja del Ayuntamiento, una garantía provisional de 1.091.440 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 en sus porcentajes máximos, tomando como base el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo

de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Plenos, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas.

El sábado se entenderá como día inhábil.

#### Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ....., núm. ...., y D. N. I. ...., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con ....., se comprometo a ejecutar las obras de «Recuperación y terminación del Nuevo Cementerio de Bardauri, 1.ª fase», en el precio total de ..... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local. Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 4 de agosto de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5609.—9.000,00

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

#### Subasta de entresaca de pinos

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento saca a pública subasta el aprovechamiento forestal cuyos datos son los siguientes:

— 1.000 toneladas de madera de entresaca P. Pináster.

— Precio de tasación: 900.000 pesetas al alza.

— Presentación de plicas: Hasta la misma hora de la apertura de pliegos, en esta Casa Consistorial.

— Fecha de celebración: A las trece horas del domingo siguiente en que se cumplan diez días hábiles a partir del siguiente en que

aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Fianza: Para tomar parte en dicha subasta deberán depositar la cantidad de 50.000 pesetas y la definitiva será del 20 %.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el domingo siguiente al que se cumplan diez días hábiles a partir de la celebración de la primera y a la misma hora e iguales condiciones.

Modelo de proposición y demás cláusulas en el pliego de condiciones.

Cabezón de la Sierra, a 1 de agosto de 1988. — El Alcalde, Mariano Lacalle Andrés.

5651.—3.600,00

### Junta Administrativa de Alarcia

Debidamente aprobadas por la Junta Administrativa de Alarcia se sacan a subasta cuatro batidas de jabalí, quedando dispuestas de la siguiente forma:

Dos batidas para cazadores locales; dos batidas para cazadores en general.

Dichas batidas se celebrarán el 1 de noviembre, 5 y 25 de diciembre de 1988 y 7 de enero de 1989.

#### Cazadores locales:

Las batidas para cazadores locales serán válidas cada una para 10 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación, al alza, de 4.500 ptas.

Las batidas para cazadores en general serán válidas cada una para 15 cazadores y 15 perros, al tipo de licitación, al alza, de 11.250 pesetas.

Sistema de subasta: Pliego cerrado.

Fecha, hora y lugar de celebración: El día 12 de septiembre de 1988, a las 4,00 horas de la tarde (admitiéndose plicas 10 minutos antes de la celebración).

Lugar: Ayuntamiento de Alarcia. Pliego de condiciones económico administrativas, a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Alarcia, a 23 de agosto de 1988. El Presidente de la Junta (ilegible).

5652.—3.600,00